

## Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

### ¿Cómo y cuándo se realiza la declaración jurada del REIBP?

#### **Por los bienes no incluidos en la regularización de activos:**

Los sujetos que manifestaron la opción de adhesión al REIBP deberán presentar, hasta el 30 de septiembre de 2024, la declaración jurada del REIBP mediante el formulario de declaración jurada F. 3339, a través del servicio “Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP)”, opción “Declaración Jurada y pago”.

#### **Por los bienes que regularicen en cada una de las etapas de la regularización de activos:**

Los sujetos que ejercieron la opción de adhesión al REIBP, deberán ingresar el pago inicial del REIBP, hasta la fecha límite prevista para realizar la manifestación de adhesión y el pago adelantado obligatorio de cada una de las Etapas, considerando la totalidad de los bienes regularizados.

La presentación deberá realizarse mediante el formulario de declaración jurada F. 3341 REIBP RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS, a través del servicio “Régimen especial de ingreso de Bienes Personales (REIBP)”, opción “REIBP para bienes regularizados”, hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada correspondiente a cada una de las Etapas del Régimen de Regularización de Activos.

**Fuente:** Artículos 8 y 14 Resolución General 5.544/2024, artículo 28 Decreto 608/2024 y artículo 5 Decreto 773/2024